



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – **14302 del 29 de marzo de 2006**

Bogotá D. C.

Señor
DIEGO MARTINEZ
Diego.Martinez2@xerox.com

Asunto: Tránsito - Compra vehículo -Pago comparendos

En atención a la solicitud presentada mediante correo electrónico y relacionada con la compra de un vehículo de servicio público, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La tradición de dominio de los vehículos automotores requiere, además de la entrega material, su inscripción en el Organismo de Tránsito correspondiente, si la imposibilidad de registrar el traspaso se deriva de la conducta del vendedor, por existir pendientes y conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 129 del Código Nacional de Tránsito; recae la responsabilidad del pago de las multas impuestas en **quien cometió la infracción**, respetando el derecho de defensa por parte de los organismos de tránsito y adoptando herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios que en audiencia pública permitan sancionar o absolver al inculpado, conforme lo establece el artículo 137 de la precitada disposición.

Uno de los requisitos para inscribir el cambio de propietario, es la presentación del paz y salvo por todo concepto de tránsito, de tal manera que los comparendos a que hace alusión se encuentran en cabeza del propietario *infractor* imposibilitando un posible cambio de propietario conforme lo establece el parágrafo único del artículo 10 del Código Nacional de Tránsito, que transcribo a continuación:

" Parágrafo. En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con



DIEGO MARTINEZ

2

el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo”.

Atentamente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS

Jefe de Oficina Asesora Jurídica